

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

142

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Sección Novena

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en rollo de la Sala número 332 de 2008, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Luis Durán Berrocal, don Juan Ángel Moreno García y don José María Pereda Laredo.

En Madrid, a 5 de marzo de 2010.—Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de juicio ordinario número 481 de 2004, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla, a los que ha correspondido el rollo número 322 de 2008, en los que aparecen como partes: de una, como demandante-reconvenido y hoy apelado-impugnante, don Ángel Fernández Cerro, hoy sus herederos doña María del Pilar Tejero Fernández, doña María del Pilar Fernández Tejero y don José Pedro Fernández Tejero, representados por la procuradora doña María Jesús Fernández Salagre; de otra, como demandada-reconviniente y hoy apelante, doña Marcelina Martín Ocaña, representada por el procurador don José Ángel Donaire Gómez, y de otra, como demandada y hoy apelada, doña María Teresa Fernández Sánchez; sobre otorgamiento de escritura pública. Siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo.

Fallamos

Desestimamos el recurso de apelación presentado por don Ángel Fernández Cerro, hoy sus herederos doña María del Pilar Tejero Fernández, doña María del Pilar Fernández Tejero y don José Pedro Fernández Tejero, contra la sentencia dictada con fecha 23 de julio de 2007 por el Juzgado de primera instancia número 2 de Parla.

Igualmente desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por doña María Marcelina Martín Ocaña.

En consecuencia, confirmamos íntegramente dicha sentencia, con imposición a cada parte apelante de las costas causadas por su respectivo recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.—Rubricado.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a doña María Teresa Fernández Sánchez, expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1.261/10)